

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de Julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 595-2012-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente Nº 15717), recibida el 19 de junio del 2012, mediante la cual doña BEATRIZ ENMA SERVA GUTIERREZ, con Código Nº 109343-K, ex alumna de la Segunda Especialización en Enfermería Intensiva, Sede Región IV- Junín Huancayo, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 107-2010-CU del 26 de agosto de 2010, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2010-A, entre otros, a doña BEATRIZ EMMA SERVA GUTIERREZ, al Diplomado de Especialización en Enfermería Intensiva, Sede Región IV- Junín Huancayo, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 344-2012-D-OAGRA, del 22 de junio del 2012, remite el Informe Nº 026-2012-SEC/OAGRA del 22 de junio del 2012, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como BEATRIZ EMMA SERVA GUTIERREZ, con Código Nº 109343-K, del Diplomado de Especialización en Enfermería Intensiva, Sede Región IV- Junín Huancayo, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución Nº 187-2010-CU del 28 de octubre del 2010, se modificó el título del Reglamento General de Estudios de Diplomado de Especialización, aprobado por Resolución Nº 046-2007-CU de fecha 02 de abril del 2007, por el de "Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización"; precisándose que en los artículos del citado Reglamento y en los documentos emitidos con base en la acotada norma, en los extremos referidos a "estudios de diplomado de especialización", deberá entenderse como "estudios de Segunda Especialización";

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 790-2012-AL, recibido el 27 de junio del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en

autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 107-2010-CU del 26 de agosto del 2010 y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, a favor de la recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre de la mencionada ingresante a la Segunda Especialización en Enfermería Intensiva, Sede Región IV- Junín Huancayo, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; debiendo registrarse a la recurrente como: **BEATRIZ ENMA SERVA GUTIERREZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Segunda Especialización de la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, SPFCS, ODA, OAGRA, OBU,
cc. DOSA, URA e interesada.